

Divisorio 1100131030382012 00154 00 Reposición y Apelación

Manuel Rincon <mjrincong@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (277 KB)

Recurso-Reposicion-Apelacion-1.pdf;

Ref: Recurso: DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIONDivisorio **1100131030382012 00154 00 –**De: **GERMAN ALZATE OSPINA**Contra: **HEREDEROS DE LUIS LIBARDO BAUTISTA PINZON Y OTROS**Proceso proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito y
 Juzgado 28 Civil del Circuito

Adjunto el correspondiente memorial

Att

Manuel Rincon G

Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Recurso: DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

Divisorio **1100131030382012 00154 00 –**

De: **GERMAN ALZATE OSPINA**

Contra: **HEREDEROS DE LUIS LIBARDO BAUTISTA PINZON Y OTROS**

Proceso proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito y
Juzgado 28 Civil del Circuito

MANUEL JESUS RINCON GONZALEZ, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.269.253 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado numero 54.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en nombre y representación de la heredera **SOLANGY BAUTISTA ARIZA**, me permito interponer **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION**, contra el auto de fecha 8 de 2021, notificado por estado del 9 del mismo mes, mediante el cual se niega la nulidad invocada respecto del auto que resuelve el recurso presentado por la parte demandante, que dio lugar a la expedición del auto de fecha 21 de octubre del año 2020.

PRETENCION

La presente impugnación tiene como finalidad que el auto recurrido se revoque y en su lugar se decrete la prosperidad de la nulidad pedida.

EL AUTO RECURRIDO.

Es el mencionado anteriormente, es el auto de fecha 8 de 2021, notificado por estado del 9 del mismo mes, mediante el cual se niega la nulidad invocada respecto del auto que resuelve el recurso presentado por la parte demandante, que dio lugar a la expedición del auto de fecha 21 de octubre del año 2020.

El auto se fundamenta:

Inicialmente acoge la procedencia de la causal de nulidad impetrada, pero concluye en manifestar que:

“no se configuraría la referida nulidad si habiéndose contado con la respectiva oportunidad procesal, las partes no hicieron uso de su derecho o dejaren vencer los términos sin pronunciamiento, pues la nulidad no se constituye en tanto que ésta se erige cuando se omiten dichas etapas en el proceso.

“No genera causal de nulidad en el que no obstante haber contado con la oportunidad, no haya alegado o solicitado pruebas, pues en este evento opera el fenómeno de la preclusión que determina la pérdida del derecho, porque la causal se erige para sancionar con nulidad el haberse privado a las partes de esas oportunidades, no por la circunstancia de que no las hubiere utilizado.”
(Procedimiento Civil Tomo I, Undécima Edición-2012- Hernán Fabio López Blanco).
(Resaltado del despacho)

Desde esta perspectiva, se observa que las actuaciones frente a las que el recurrente aduce no fueron publicadas en la Consulta de Procesos de la Rama Judicial queda sin asidero que las respalde, si en cuenta tenemos que acorde con el informe secretarial que milita a folio 24 del expediente digital fueron debidamente publicadas y notificadas a las partes a través del micrositio del Juzgado para que ejercieran sus derechos dentro de la oportunidad y término procesal, esto, de conformidad con las disposiciones del art. 9º del decreto 806/2020. Actuaciones que pueden ser consultadas en el link contenido en el citado informe.”

Es decir que niega la nulidad pedida porque no se hizo uso de los recursos pertinentes en su oportunidad, pero desconoce que no se podía hacer uso de dichos recursos, porque la providencia no fue debidamente notificada, no fue notificada, porque no aparece en la página de consulta prevista por la rama judicial para hacer esta publicación, sobre esto la Corte Constitucional se ha pronunciado expresamente, en el sentido que si se ha dispuesto este medio de consulta y se han efectuado inversiones económicas en el mismo, tiene y surte plenos efectos procesales y por lo tanto lo que allí se publica es válido como notificación a los usuarios y si se omite se tiene por no notificada. Esta situación es mas relevante en tiempos de pandemia cuando se pasó de una revisión y de procesos mediante atención personal en la baranda de los juzgados a una atención totalmente virtual y excepcionalmente presencial.

Es pertinente recordar el trámite procesal tramitado y la irregularidad presentada, donde a todas luces se ve el error del despacho, suponiendo que se trate de un descuido de secretaria en hacer la anotación, según la información registrada en la página de consulta de procesos de la rama, tal como se afirma en el incidente de nulidad propuesto, tenemos:

1. El 4 de marzo de 2020, el proceso entra al despacho.
2. Sale el 13 de agosto con la anotación títulos en el Banco para retirar,
- 3. Para esta misma fecha no se registró el auto que fija fecha de remate,**
4. Con fecha 23 de septiembre entra al despacho con la anotación recurso.
5. Con fecha 21 de octubre sale con anotación de niega recurso y comisiona notaria.

De estas anotaciones, no se menciono la existencia del auto que fijo fecha de remate y que es el auto objeto del recurso, sin embargo, con fecha 7 de septiembre se corre traslado del recurso.

Entonces no se registro en la pagina de consulta de procesos el auto, ni la fecha del estado que se notifica, no se registró la interposición del recurso, y además no hay posibilidad de atender el traslado del recurso, porque no se digitalizo el contenido del recurso de tal manera que las partes interesadas puedan conocerlo y pronunciarse.

Por lo anterior, **al presentarse unas actuaciones ocultas**, no se permitió descorrer el traslado del recurso, afectándose el debido proceso y el derecho de defensa e igualdad de las partes.

PRUEBAS

Como tales solicito se tengan en cuenta los documentos aportados al expediente.

COPIAS Y TRAMITE DE APELACION.

En el evento de que no prospere la reposición aquí planteada, solicito al despacho ordenar el envío de las copias pertinentes para la evacuación del recurso de apelación, de manera virtual, todas de correspondiente expediente virtual de este proceso.

Del Señor Juez,

MANUEL JESUS RINCON GONZALEZ

C.C. No. 19.269.253 de Bogotá

T.P. No. 54.389 del C. S. de la J.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310303820120015400

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 24 de Noviembre de 2020 - 09:59:22 P.M. (Descargar resultados [aquí](#))

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
050 Circuito - Civil		Juzgado 50 Civil Circuito		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Declarativo	Divisiones	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- GERMAN ALZATE OSPINA		- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS LIBARDO BAUTISTA PINZON - PRODUCCIONES ALFA VIDEO CINE LTDA		
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2020 A LAS 22:41:53.	22 Oct 2020	22 Oct 2020	21 Oct 2020
21 Oct 2020	AUTO DECIDE RECURSO	NIEGA REPOSICION. COMISIONA NOTARIA 15 PARA REALIZAR DILIGENCIA DE REMATE. ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO SEÑOR USUARIO PUEDE CONSULTAR SU PROCESO EN CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA, TAMBIÉN RECUERDE CONSULTAR LA PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS PUBLICADOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL EN EL SIGUIENTE LINK HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-50-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/47			21 Oct 2020
23 Sep 2020	AL DESPACHO	RECURSO			23 Sep 2020
13 Aug 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	TITULOS EN EL BANCO AGRARIO PARA RETIRAR.			14 Aug 2020
04 Mar 2020	AL DESPACHO				04 Mar 2020
03 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIONES			03 Mar 2020
13 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2019 A LAS 14:56:55.	16 Dec 2019	16 Dec 2019	13 Dec 2019
13 Dec 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 11/03/2020 8:30 A.M.			13 Dec 2019
28 Nov 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO			26 Nov 2019
20 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACLARACION DICTAMEN - LUIS BALLESTEROS.			20 Nov 2019
08 Nov 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	AL PERITO			08 Nov 2019
23 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2019 A LAS 07:45:40.	24 Oct 2019	24 Oct 2019	23 Oct 2019
23 Oct 2019	AUTO REQUIERE	PERITO			23 Oct 2019
13 Sep 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO			13 Sep 2019